



Mendoza, 27 de junio de 2014.

VISTO:

El Expte. FEE: 0009104/2014 y la Nota FEE: 0014494/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, en fs. 2, obra la nota de las Profesoras Cristina MANENT y María Isabel LÓPEZ, quienes, en su carácter de miembros del Equipo Directivo Organizador de la Escuela Carmen Vera Arenas, elevan la propuesta de Reglamento de Elecciones para cubrir los cargos del equipo directivo de dicha Institución, la cual fue consensuada con el personal docente de la misma.

Que el Consejo Directivo, en su sesión del 3 de junio de 2014, realiza algunas modificaciones al texto original y lo reenvía a la Escuela Carmen Vera Arenas.

Que se realizan las modificaciones sugeridas y la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su reunión del 17 de junio de 2014, sugiere al Consejo Directivo aprobar el Reglamento de Elecciones elevado.

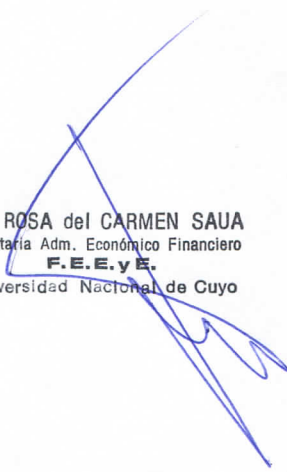
Que, en fs. 16, el Consejo Directivo en su sesión del 24 de junio de 2014, resuelve aprobar el Reglamento para Elección del Equipo de Gestión de la Escuela Carmen Vera Arenas.


POR ELLO.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:**

ARTÍCULO 1. Aprobar el Reglamento para Elección del equipo de gestión de la Escuela Carmen Vera Arenas de la Facultad de Educación Elemental y Especial, que como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. Comunicar, publicar e insertar en el libro de Ordenanzas.


Lic. ROSA del CARMEN SAUA
Secretaría Adm. Económico Financiero
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MONICA ELIZABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 007

reglamento



ANEXO I

Reglamento para Elección del Equipo de gestión de la Escuela Carmen Vera Arenas

ARTÍCULO 1. Los cargos del equipo de gestión de la Escuela Carmen Vera Arenas, dependiente de la Facultad de Educación Elemental y Especial de la Universidad Nacional de Cuyo, se elegirán como fórmula en elección directa, secreta y ponderada en la que intervendrá el personal de la ECVA (docentes, personal de apoyo académico y miembros del Servicio de Orientación, con dos años o más de prestación efectiva en la ECVA) e integrantes del cuerpo de asesores, un representante (padre, madre o tutor) de cada familia que posea hijos en el nivel primario, Decano y Vicedecano y consejeros directivos titulares y suplentes, de acuerdo con los siguientes porcentajes: 50% docentes e integrantes del servicio de orientación y personal de apoyo académico 15% asesores, 15% padres y 20% miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 2. Para ser elegido miembro del equipo de gestión se requiere ser docente efectivo de la Escuela Carmen Vera Arenas, con al menos 5 años de antigüedad.

ARTÍCULO 3. La designación del Equipo de gestión de la Escuela Carmen Vera Arenas, regida por la presente ordenanza se enmarcará en el capítulo II del Estatuto de la UNCUYO y, los miembros de dicho equipo durarán en sus funciones 4 años y podrán ser reelectos en su cargo por una vez.

ARTÍCULO 4. Los miembros del equipo de gestión pueden ser suspendidos por el Consejo Directivo hasta por TREINTA (30) días. Su separación definitiva debe ser pedida por los miembros del Consejo Directivo, quien resuelve y procede por el voto favorable de DOS TERCIOS (2/3) del total de sus integrantes.

ARTÍCULO 5. Los miembros del Equipo de gestión sólo pueden ser separados de sus cargos cuando incurran en grave inconducta o en caso de caer en inhabilitación legal; pueden ser suspendidos provisoriamente cuando se requiera la investigación de esos hechos y haya presunción fundada de su existencia.

CAPÍTULO I – DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 6. Corresponde al Consejo Directivo convocar al acto eleccionario para cubrir los cargos mencionados en el artículo primero. En la convocatoria se fijará la fecha de la elección.

ARTÍCULO 7. La convocatoria se realizará con una antelación no menor de CUARENTA (40) días a la fecha de la elección.

CAPÍTULO II - DE LOS CANDIDATOS


ARTÍCULO 8. La presentación de candidatos para ocupar cargos electivos se realizará mediante la inscripción de fórmula acompañada de un proyecto estratégico de gestión y articulación con la FEEyE.

ARTÍCULO 9. Las mismas deberán ser presentadas ante la Junta Electoral hasta VEINTE (20) días antes de la fecha fijada para la elección general.

La presentación de la fórmula debe contener respecto de cada candidato:

1. Apellido y nombre completo;
2. Número de documento de identidad;
3. Domicilio real;

Lic. ROSA del CARMEN SAU
Secretaría Adm. Económico Financie
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 007

reglamento



4. La expresa voluntad de ser candidato al cargo para el cual se nomina debidamente firmada;
5. Proyecto de Gestión; y
6. Certificación de servicios y antigüedad.

ARTÍCULO 10. La propuesta de gestión, que los candidatos de la fórmula proponen llevar a la práctica en caso de resultar electos, deberá contener una declaración de principios y un proyecto estratégico de gestión y articulación con la FEEyE.

Las propuestas se publicarán en la página web de la Escuela y se darán a conocer a los interesados en espacios previstos a tal fin, con una antelación mínima de SIETE (7) días a la fecha fijada para el acto electoral.

ARTÍCULO 11. La Junta Electoral decidirá dentro de los TRES (3) días posteriores a la presentación de listas o fórmulas si las mismas reúnen los recaudos exigidos y emplazará en un término no mayor a TRES (3) días a los representantes para subsanar las omisiones o errores materiales. Pasado este plazo, las propuestas se considerarán oficializadas y serán publicadas en las páginas web de la Facultad de Educación Elemental y Especial y de la Escuela Carmen Vera Arenas.

CAPÍTULO III - DE LA JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 12. La Junta Electoral que regirá esta Elección estará integrada por un Presidente propuesto por Decanato de la Facultad, un representante del personal docente de la Escuela Carmen Vera Arenas, un representante del Consejo Directivo, un representante del cuerpo de Asesores de la Escuela y un representante de los padres de los alumnos de la Escuela, los que deberán ser propuestos por sus pares y ratificados por el Consejo Directivo. La función de miembro de la Junta Electoral es incompatible con la de candidato a cargo electivo.

ARTÍCULO 13. El/la Director/a General Administrativo/a, de la FEEyE o quien desempeñe esa función, será el/la Secretario/a de la Junta Electoral. Tendrá a su cargo la ejecución de todos los actos útiles, dispuestos por la Junta Electoral, tendientes al normal desenvolvimiento del proceso electoral.

CAPÍTULO IV - DE LOS PADRONES

ARTÍCULO 14. Se conformarán cuatro padrones electorales. El cierre de los mismos se realizará al 31 de julio del año electoral.

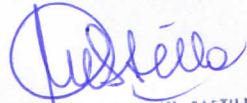
1.- Padrón de docentes: estará integrado por todos los docentes titulares, interinos y suplentes; por aquellos profesores a quienes se le adjudicaron horas por equiparación de cargos; por todos los profesionales del Servicio de Orientación; y por el personal de apoyo académico de la planta funcional de la Escuela Carmen Vera Arenas, todos con una antigüedad mínima de dos años con prestación efectiva en la Escuela.

2.- Padrón de asesores: estará integrado por los Asesores Pedagógicos de la ECVA según resolución vigente.

3.- Padrón de padres: estará integrado por un representante (padre, madre o tutor) elegido por cada familia con hijos en el nivel primario de la Escuela.

Lic. ROSA del CARMEN SAUA
Secretaría Adm. Económico Financiero
F.E.E.yE.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 007
reglamento


Dra. MONICA ELIS B. H. CASTILLA
DECANA
F.E.E.yE.
Universidad Nacional de Cuyo



4.- Padrón de Consejeros Directivos: estará integrado por todos los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo de la Facultad.

Ningún elector puede figurar en más de un padrón. En caso de que esto suceda, los electores deben optar por el claustro en que prefieren votar y comunicarlo a la Junta Electoral antes del cierre del padrón definitivo. En caso de no recibirse la opción la junta actuará de oficio realizando un sorteo para determinar el padrón en que se incluirá

Los padrones provisorios y definitivos son aprobados y publicados por la Junta Electoral.

a Junta Electoral realiza de oficio el registro de los electores conforme a los requisitos establecidos por la presente normativa, sin resultar necesario para tal fin la manifestación de voluntad por parte de los electores. El Consejo Directivo fijará una fecha de cierre única de los respectivos padrones

CAPÍTULO V – LA JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 15. Es competencia de la Junta Electoral:

- Velar por el normal desenvolvimiento de todo el proceso electoral.
- Garantizar las actividades de campaña de todos los candidatos por los diferentes medios de la Facultad y la ECVA
- Resolver, en primera instancia, impugnaciones, observaciones o litigios en materias exclusivamente relacionadas al acto eleccionario en cuestión.
- Designar a las autoridades de mesa: UN (1) Presidente y DOS (2) vocales.
- Decidir la ubicación e integración de las mesas receptoras de votos.
- Organizar y fiscalizar el acto electoral y resolver cualquier cuestión que se plantee durante y con motivo de su desarrollo.
- Realizar el escrutinio definitivo para la elección del Equipo de gestión.
- Proclamar los candidatos electos para desempeñar los cargos del Equipo de gestión.

CAPÍTULO VI – DE LAS BOLETAS

ARTÍCULO 16. La categoría electoral, en las distintas boletas se organizará de la siguiente manera:

- Nombres de los miembros del Equipo de gestión.
- Denominación del Proyecto.

CAPÍTULO VII – DE LOS RESULTADOS ELECTORALES

ARTÍCULO 17. Los miembros del equipo de gestión son electos como fórmula y por mayoría absoluta en elección directa, obligatoria y secreta mediante voto ponderado.

En el caso de que ninguna fórmula alcance dicha mayoría, se realizará una segunda votación entre las dos fórmulas que hubiesen obtenido la mayoría de los votos ponderados, de la que resultará electa la fórmula que obtenga la mayoría simple según el procedimiento especificado. La segunda votación se efectuará dentro de los diez días posteriores a la primera votación.

ARTÍCULO 18. La FEEyE garantizará a todas las fórmulas la igualdad de oportunidades para la difusión de sus propuestas y la transparencia de los recursos utilizados en las campañas.

Lic. ROSA del CARMEN SAUA
Secretaria Adm. Económico Financiero
F. E. E. y E.
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F. E. E. y E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 007

reglamento



ARTÍCULO 19. Para el cómputo de los resultados electorales se consideran los votos válidos, según lo establecido en Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos y Reglamento Electoral de la UNCUYO

CAPÍTULO VIII- DE LA APROBACIÓN DEL ACTO ELECTORAL

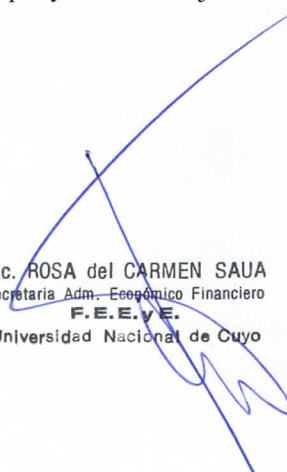
ARTÍCULO 20. Concluido el escrutinio definitivo y efectuada la proclamación del equipo electo, la Junta elevará de forma inmediata al Consejo Directivo los antecedentes a los efectos de la aprobación definitiva del proceso electoral y su posterior proclamación.

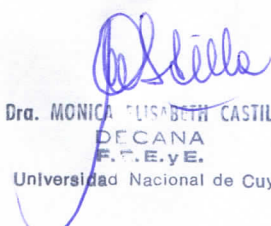
CAPÍTULO IX – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 21. El Decanato de la FEEyE brindará espacios institucionales para que los candidatos de las fórmulas puedan realizar actividades de campaña. A todas las fórmulas les corresponde la misma proporción de participación en la publicidad de su proyecto en la página virtual de la ECVA y de la FEEyE

ARTÍCULO 22. Los plazos previstos en el siguiente reglamento son en días corridos. En el caso que un vencimiento se dé en día inhábil, se correrá hasta el próximo día hábil.

ARTÍCULO 23. Para toda situación no contemplada en la presente ordenanza es de aplicación supletoria lo establecido en Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos y Reglamento Electoral de la UNCUYO, siempre y cuando se ajuste a la jurisdicción y al ámbito educativo.


Lic. ROSA del CARMEN SAUA
Secretaría Adm. Económico Financiero
F.E.E.Y.E.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 007

reglamento